

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCIÓN ESCOLAR



COLEGIO EVERGREEN

ACTUALIZACIÓN JULIO 2026

HOJA EN BLANCO

CONTENIDO

	PAGINA
NORMATIVA GENERAL	
Art. 1, Art. 2 Art. 3	5
EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE	
Art. 4 La Evaluación Formativa	6
La Evaluación Diagnóstica	7
La Evaluación Sumativa:	7
Art. 5, Art. 6, Art. Art. 7	7
DISEÑO DE EVALUACIÓN DE UNIDAD	
Art. 8, Art. 9, Art. 10, Art. 11	8
Art. 12, Art. 13, Art. 14, Art. 15	9
DIVERSIFICACIÓN DEL APRENDIZAJE/EVALUACIÓN	
Art. 16 Apoyo al aprendizaje	9
Art. 17 Estrategias de aprendizaje diversas Dentro del proceso de aprendizaje	10
Art. 18 Diversificación de instrumentos evaluativos	10
Art. 19 Evaluación Diversificada	10
PROCEDIMIENTOS SOBRE PLAGIO O COPIA	15
ACOMPañAMIENTO PEDAGÓGICO	19
PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DIVERSIFICADA	22
ESTRATEGIAS EVALUATIVAS DE ALUMNOS CON NEE	22
PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DIVERSIFICADA	22
PROCEDIMIENTOS Y CONSIDERACIONES	23
COMPROMISOS	23
CAUSAS DE REVOCACIÓN DE LA EVALUACIÓN DIVERSIFICADA	25
CUADRO RESUMEN DE PROGRAMA DE APOYO A ALUMNOS (AS) CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES N.E.E	25

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCIÓN DEL COLEGIO EVERGREEN DE LA LIGUA

NORMATIVA GENERAL:

Art. 1 Régimen. Semestral El Colegio Evergreen de la Ligua desarrolla su propuesta educativa a través de un período escolar de régimen semestral.

Art 2 Alcance. Este reglamento tiene por función acompañar el desempeño de los alumnos del colegio para que desarrollen en plenitud su trayectoria educativa en cada nivel de enseñanza de nuestro colegio.

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar es el instrumento mediante el cual el Colegio Evergreen de la Ligua, declara los procedimientos para la evaluación permanente de los aprendizajes de sus alumnos. Las normativas de este reglamento abarcan a todos los integrantes de nuestro colegio y la forma en que en éstas se deben aplicar. Por lo tanto, es de responsabilidad de cada persona que acepta ser parte de nuestra comunidad educativa, leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

Art. 3 Definiciones. Se entenderá por Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción al documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento. En él se establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los aprendizajes de los alumnos, basados en las normativas vigentes sobre evaluación, calificación y promoción escolar.

- a) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- b) Evaluación formativa: La evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas acerca de los siguientes pasos en el Proceso Enseñanza Aprendizaje.
- c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diversificada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

- e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f) Criterios de Logro: corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.
- g) Semestre: es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.
- h) Tareas: Se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del aula o que producto del tiempo, pueden ser terminadas en el hogar.
- i) Criterios evaluativos: capacidades que se desea evaluar en un área específica.
- j) Indicadores de evaluación: descripciones observables y objetivas que dan cuenta de diversos aspectos que permiten evidenciar el logro de los aprendizajes respectivos.

EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Art. 4 Tipos de evaluación. Para dar seguimiento al proceso educativo o trayectoria del aprendizaje, nuestro colegio aplicará los siguientes tipos de evaluaciones:

- a) **La Evaluación Formativa**: será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, así promoverá la reflexión, la autonomía de los alumnos para continuar aprendiendo; respecto de los propósitos evaluativos, la evaluación diagnóstica se entenderá como un tipo de evaluación formativa, pues permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades. Por lo tanto, la evaluación formativa no refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?); cuál es el estado actual de aprendizaje de estos alumnos en relación a esas metas (¿Dónde estamos?); y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?). El principal propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar.
- b) **La Evaluación Diagnóstica**: si bien toda evaluación tiene el carácter de diagnóstica, en general, suele ser considerada como aquella que permite determinar la situación del alumno antes de iniciar el proceso.

- c) **La Evaluación Sumativa:** certificará los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación sumativa se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una unidad, considerando los contenidos tratados durante el proceso. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este tipo de evaluación será calificada. (Mineduc Decreto 67)

Art. 5 Proceso Evaluativo

Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación, a ser evaluados y a ser promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente. Asimismo, poder informar a los jefes de departamento que este derecho se ha vulnerado y a respetar los canales institucionales para ejercerlo. (Art 3° Decreto 67).

Art. 6 Eximición Vista la evaluación como parte del proceso de enseñanza aprendizaje de cada alumno de nuestro colegio, los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. (Art. 5° Decreto 67)

Art. 7 Diseño de evaluación de unidad Los procedimientos evaluativos de cada nivel y asignatura serán diseñados por los profesores a base de un conjunto de unidades de aprendizajes anuales. Para tal efecto se considerará el siguiente esquema:

DISEÑO DE EVALUACIÓN DE UNIDAD

- 1° Objetivos de Aprendizajes que pretende lograr desarrollar en los alumnos, en relación con el currículum nacional vigente.
- 2° Evaluación diagnóstica para conocer las ideas, conocimientos, habilidades y valores con que ya se enfrentan los estudiantes a estos aprendizajes;
- 3° Evaluaciones formativas, que permiten monitorear y retroalimentar el desarrollo de los aprendizajes;
- 4° Evaluaciones sumativas (tanto de avance como finales), que permiten evaluar la aplicación e integración de estos aprendizajes, con sus respectivas fundamentaciones.
- 5° Ponderaciones sugeridas para las evaluaciones del Diseño evaluativo.

Art. 8 Publicación del diseño evaluativo a comienzo de cada unidad pedagógica el profesor debe entregar en forma escrita a los alumnos, el diseño evaluativo que tendrá la unidad, indicando: objetivos de aprendizaje, indicadores de evaluación, instrumentos evaluativos y distribución porcentual de las evaluaciones formativas y sumativas para establecer las calificaciones de dicha unidad. Desde utp una vez al semestre serán enviados los Diseños evaluativos de las unidades que se trabajarán.

Art. 9 Importancia de la retroalimentación En el marco de la evaluación formativa, la retroalimentación es una estrategia efectiva, específica y oportuna. Pues, permite a los alumnos que ajusten o reelaboren sus aprendizajes. Es así como ésta debiera desarrollarse antes y/o con posterioridad de la calificación o certificación. Por otra parte, la retroalimentación permite al profesor profundizar la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica (enseñanza) influye sobre el progreso de los alumnos y la pueda ajustar en función de esa reflexión. Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el Colegio considerará son:

- Identificación de conocimientos previos
- Cierres de clases con evaluaciones
- Uso de procesos y/o actividades metacognitivas
- Socialización de instrumentos de evaluación
- Apoyos dirigidos; entre otros.

Art. 10 Plazo para la retroalimentación Según el artículo anterior, todas las evaluaciones deberán tener su retroalimentación dentro de las dos semanas posteriores a su aplicación, debiendo dejar por escrito la realización de esta en el leccionario del libro de clases digital.

Art. 11 Prácticas de evaluaciones La evaluación formativa y/o sumativas se potenciará a través de las siguientes prácticas:

- a) Retroalimentación
- b) Autoevaluación
- c) Coevaluación
- d) Heteroevaluación

Art. 12 Estrategias evaluativas El Colegio Evergreen de La Ligua podrá desarrollar la evaluación formativa y/o sumativas a través del uso de las siguientes estrategias evaluativas:

- Observación directa
- Revisión de cuadernos
- Corrección de actividades
- Ensayos
- Encuestas
- Elaboración de proyectos
- Trabajo de investigación
- Implementación de programas de refuerzo
- Entrevistas a estudiantes; entre otros.

Los instrumentos para el desarrollo de la evaluación formativa y/o sumativa serán:

- Actividades de aplicación
- Guías de laboratorio
- Cuestionarios
- Escalas de apreciación

- Listas de cotejo
 - Pruebas
 - Rúbricas
 - Organizadores gráficos: Esquemas - Mapas - Producciones orales, plásticas o musicales
 - Pautas de valoración,
- entre otros.

Art.13 Evaluaciones escritas

Los alumnos podrán tener la cantidad máxima de 2 evaluaciones escritas diarias, considerando un nivel de exigencia para aprobación de un 60 %, realizando previamente las adecuaciones que regula el “Decreto Exento N°83 del 2015”, para la Evaluación Diversificada.

Art. 14 Tiempos ordinarios para las actividades de evaluación Las situaciones evaluativas se deberán desarrollar dentro del horario regular de las clases de las asignaturas. Si una actividad evaluativa requiere más tiempo del estipulado originalmente, el Colegio procurará que no represente una carga excesiva de trabajo para el alumno o un grupo de alumnos. Se promoverá *evitar el trabajo fuera del período contemplado en el Plan de Estudios implementado para cada nivel.*

El Colegio Evergreen procurará respetar y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de las y los alumnos.

Art. 15 Situaciones evaluativas particulares

Frente a situaciones evaluativas particulares, reflexionará, tomará decisiones y se comunicará, con foco en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los alumnos a través de las siguientes instancias:

- Análisis de equipos multidisciplinario
- Consejo Inter estamental
- Equipo Directivo
- Entrevista con apoderados, entre otros.

DIVERSIFICACIÓN DEL APRENDIZAJE/EVALUACIÓN

Art. 16 Apoyo al aprendizaje

La diversificación de la enseñanza se entiende también, como un ajuste gradual a la intervención educativa respecto a las diferencias individuales, valores (valores detallados en PEI), capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, para derribar las barreras al aprendizaje y la participación como un proceso de toma de decisiones colaborativo en torno a las necesidades de apoyo (pedagógicas y de gestión) que demandan los alumnos. El profesor deberá informar periódicamente al Equipo de psicopedagogía de los resultados del proceso de evaluación de aquellos alumnos y alumnas que no estén cumpliendo con

los objetivos de aprendizaje propuestos, para que, en conjunto, si se requiere, se elabore un *plan de acompañamiento*.

Art. 17 Estrategias de aprendizaje diversas Dentro del proceso de aprendizaje

Los profesores deberán ofrecer diferentes estrategias de aprendizaje que permitan a todos nuestros alumnos, tener oportunidad para acceder a la construcción de conocimientos y desarrollo de habilidades. Esto, también, debe quedar reflejado en el diseño evaluativo de la unidad, presentando a lo menos dos diferentes tipos de instrumentos para evaluar los procesos de aprendizajes de los estudiantes, en una misma unidad.

Art. 18 Diversificación de instrumentos evaluativos

En el marco de potenciar la evaluación auténtica de los aprendizajes, el colegio asume que existen diferentes formas de evaluar, que permiten el uso de diferentes instrumentos como: pruebas escritas, observación de desempeños, entrevistas, trabajos prácticos, elaboración de mapas conceptuales o similares elementos gráficos, portafolios y revisión de cuadernos, entre otros. Con todo, los profesores procurarán implementar actividades de evaluación que promuevan el desarrollo de habilidades, como una instancia más de aprendizaje.

Art. 19 Evaluación Diversificada

En el proceso de diversificación, también se podrá aplicar el procedimiento pedagógico de Evaluación Diversificada, el cual permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos alumnos que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría de sus compañeros. Este procedimiento de evaluación se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes, ya que permite dar reales oportunidades educativas a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (en adelante NEE). El proceso de Evaluación Diversificada tendrá vigencia máxima hasta el mes de diciembre del año escolar en curso. La Evaluación Diversificada deberá tener como base las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presenta el alumno en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar.

Art. 20 Proyecto de Integración

Si bien el colegio Evergreen no cuenta con PIE como tal, cuando las necesidades de apoyo de los estudiantes requieren disponer de recursos y apoyos adicionales para acceder y progresar en los aprendizajes del nivel, hablamos de una necesidad educativa especial (NEE) y tiene derecho a participar de un proceso evaluación psicoeducativa, la educadora diferencial del colegio. A su vez debido se establece un máximo de 2 alumnos con NEET y 1 NEEP por curso en condición diagnosticada.

Art. 21 Sobre la calificación

Para nuestro Colegio la calificación “es la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto”. Decreto N° 67.

Las calificaciones deben reflejar fielmente el desempeño de un alumno respecto de los aprendizajes planificados. Por lo cual, estas siempre tendrán una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje y lo estipulado en el diseño evaluativo.

Art. 22 Escala de calificación

Los alumnos obtendrán calificaciones finales en todas las Asignaturas del Plan de Estudios que inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota 1.0 y finaliza en el 7.0, hasta con un decimal, siendo el 4.0 la nota mínima de aprobación considerando en ella un 60% del logro de los objetivos propuestos para la evaluación en el diseño evaluativo de cada unidad.

Art. 23 Tipos de calificaciones

Los alumnos obtendrán las siguientes calificaciones durante su año escolar:

- a) Parciales, correspondientes a cada una de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cada asignatura del Plan de Estudios, independiente de si son pruebas o talleres o del procedimiento efectuado para determinar la calificación.
- b) Semestral, correspondiente al promedio aritmético semestral de todas las Asignaturas que inciden en la promoción obtenido durante el semestre, expresado con un decimal y con aproximación.
- c) Final Anual, correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones semestrales. Se aproximarán a la décima o entero superior las centésimas de 0.05 a 0.09 del promedio semestral y del promedio final anual.
- d) De existir alguna situación que deba considerarse, la decisión será tomada por la o el docente responsable y Unidad técnica, en consejo extraordinario.

Art. 24 Cantidad de calificaciones La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado (semestre) y de final de año de una asignatura en cada curso, será coherente con la planificación que cada docente entregue a inicios de cada semestre lectivo.

Cantidad de calificaciones para el primer ciclo por semestre.

Asignatura	Cantidad de calificaciones
Lenguaje y comunicaciones	6
Matemática	5
Historia, geografía y ciencias sociales	3
Artes visuales	2
Música	2

Ed. Física y salud	2
Orientación y jefatura	Escala de apreciación
Tecnología	1
Ciencias naturales	3
Idioma extranjero: Inglés	5

Cantidad de calificaciones para el segundo ciclo por semestre.

Asignatura	Cantidad de calificaciones
Lenguaje y literatura	5
Matemática	5
Historia, geografía y ciencias sociales	3
Artes visuales y música	2
Ed. Física y salud	2
Orientación y jefatura	Indicador de logro
Tecnología	1
Ciencias naturales	3
Idioma extranjero: Inglés	4

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada curso deberá ser coherente con el diseño evaluativo de la unidad de cada asignatura y serán acordadas entre los docentes y el jefe de la unidad técnica pedagógica basándose en argumentos pedagógicos como:

- a) Criterios para el sentido de las calificaciones (basado en O'Connor, 2010):
 - Deberán ser reflejos precisos del logro del estudiante.
 - Deberán tener significado (comunicar información útil).
 - Deberán apoyar el aprendizaje.
- b) Criterios para la ponderación y calificación final anual.
 - Relevancia. Mayor ponderación a evidencia de aprendizajes más relevantes.
 - Integralidad. Mayor ponderación a evidencia de diferentes fuentes de evaluación o integral por sobre parcial o específica.
 - Temporalidad. Cuando el aprendizaje evaluado tenga carácter progresivo, mayor ponderación a las últimas evaluaciones.

Art. 25 Ponderaciones en la calificación. Los docentes informarán, a través de los procedimientos detallados en este Reglamento, las ponderaciones que tendrá cada calificación y que derivarán en la calificación final anual de cada Asignatura, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- a) Cada calificación no podrá tener más del 50% de peso ponderado por sí sola.
- b) La exigencia mínima de referencia de una situación evaluativa será del 60%.
- c) En el caso de asignaturas que superen las cuatro situaciones evaluativas calificadas se propenderá a que no todas tengan el mismo peso ponderado, sino que se estructuren en

función del tiempo trabajado y los aprendizajes involucrados en las experiencias implementadas.

d) El profesor de cada asignatura debe explicar a los alumnos el diseño evaluativo de cada unidad una vez iniciada la unidad, su correcta interpretación y sus ponderaciones.

Art. 26 Calendario de evaluaciones

Cada docente se hará responsable de elaborar el calendario de evaluaciones que aplicará durante cada semestre, que dará a conocer, a través de la agenda y plataforma digital vigente, en el primer mes iniciado cada semestre. Se velará que los estudiantes no tengan más de dos evaluaciones sumativas en una misma fecha, a excepción de casos autorizados por Unidad Técnica. En el caso de que se haga necesario el cambio de fecha de alguna evaluación, este se deberá notificar al menos con una semana de anticipación a la fecha de la misma.

Art. 27 Resultados con calificaciones menores al mínimo de aprobación

Si una evaluación registra más de un 30% de calificaciones menores a 4.0 en un mismo curso, el profesor postergará su registro. En conjunto con la unidad técnica se evaluarán las acciones a seguir a partir de una reflexión pedagógica la que deberá quedar registrada en un acta, en un plazo no superior a quince días.

Art. 28 Entrega de la calificación

Es responsabilidad del profesor entregar la información de una calificación, después de aplicar una evaluación dentro de 10 días hábiles. Y de los alumnos solicitarla y custodiar los documentos tras su entrega. El profesor deberá, en el momento de la entrega de la información, enseñar a los alumnos a revisar su resultado y a analizar los logros con sus respectivos errores, los resultados deben ser vistos por alumno, apoderado y docente y en ningún caso contrastados o puestos de ejemplo para los otros estudiantes.

En caso de que esto no ocurra, será labor del jefe técnico velar por su cumplimiento.

Art. 29 Evaluaciones Semestrales

Según los Objetivos de aprendizaje declarados en la planificación de la unidad, el Colegio Evergreen realizará evaluaciones semestrales que le permitan analizar los logros de éstos o medir el currículum aprendido. El porcentaje de incidencia en el promedio semestral será de un 20%. También el colegio podrá realizar una evaluación anual de los objetivos prescritos, en el caso de que esta prueba sea en el segundo semestre, esta reemplazará a la prueba semestral conservando el porcentaje de incidencia. En el caso de 4° medio se evaluará cada año si esta se realiza en uno o ambos semestres.

Art. 30 Análisis de evaluaciones sumativas

Una vez que se determine la calificación de una evaluación sumativa, el procedimiento que se llevará a cabo para resguardar los aprendizajes obtenidos por los alumnos será:

1. Cada docente realiza análisis de resultados, de la evaluación en su asignatura, identificando logros de la evaluación y resultados deficientes.

2. Respecto a los resultados deficientes; en primera instancia, informar al jefe de Técnico y/o jefe del departamento y en conjunto realizar una reflexión en torno a los resultados.
3. Con los resultados deficitarios se debe realizar un reforzamiento, utilizando nuevas estrategias para lograr el aprendizaje descendido. Estas deben ser acordadas con el jefe de Departamento y/o Profesores de asignatura.

Art. 31 Análisis de evaluaciones formativas En aquellos cursos que no logren el aprendizaje de los objetivos evaluados formativamente el docente debe:

1. Registrar en el libro de clases las acciones remediales realizadas para que cada alumno alcance el logro de los Objetivos de aprendizajes.
2. Informar al profesor/a jefe y/o apoderado del resultado de evaluaciones formativas, cuando los aprendizajes de los estudiantes no logren alcanzar lo esperado. Esto se debe realizar a través de: agenda escolar, entrevista a estudiante y/o apoderado o en la entrega del informe semestral.
3. Recalendarizar evaluaciones, en caso de requerir más tiempo para refuerzo de objetivos de aprendizajes con los estudiantes.
4. Entrega de material pedagógico adicional si el alumno lo requiere.

Art 32 Calificaciones en las asignaturas de Religión y Orientaciones Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. Se registrarán en el libro de clases con los siguientes conceptos:

- a) “Logro Destacado”, la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
- b) “Logro Esperado”, puede lograr la tarea satisfactoriamente.
- c) “Logro Básico”, puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión,
- d) “Logro Insuficiente”, no logra la tarea.

Art. 33 Eximición de una evaluación calificada En el caso que se requiera la eximición de una evaluación calificada se reunirá un equipo multidisciplinario, (profesor de asignatura, jefe de departamento, Coordinadora de ciclo y Psicóloga), quienes evaluarán las justificaciones presentadas y determinarán si se realiza una adecuación curricular sobre los Objetivos de Aprendizaje contemplados en la evaluación o se exime de la calificación. Si son varias las evaluaciones que no se han rendido se analizará en el mismo equipo multidisciplinario y se establecerá un calendario especial de aplicación para esto.

Art 34 Ausencia a una calificación calendarizada

El profesor que aplica una evaluación con calificación debe registrar, inmediatamente, en el libro de clases digital a los alumnos ausentes a ella, para que el Profesor de Asignatura junto con el Encargado de Convivencia, realicen el seguimiento de cada estudiante en torno a las justificaciones de su ausencia.

Art. 35 Justificación de la ausencia a una calificación calendarizada

La inasistencia de un alumno a una evaluación calificada y calendarizada con anticipación debe ser justificada por escrito en la libreta por el apoderado titular o apoderado suplente, en ausencia del apoderado(a) titular, una vez que el alumno se reintegre a las clases. Esto podrá ser realizado a través de certificado médico, entregado a inspección o jefatura que corresponde a su nivel. Tras la presentación de la justificación, el docente fijará una nueva fecha para la aplicación de la evaluación pendiente. De igual manera, quedará registro en el libro de clases sobre el incumplimiento de la fecha original.

Art. 36 Atrasos a evaluaciones calendarizadas

Los alumnos que llegan atrasados a evaluaciones calendarizadas deberán realizar la evaluación en el tiempo que reste de la clase, o en caso contrario, el profesor determinará una nueva fecha. Tanto en el caso de atraso o cuando no asista a la evaluación sin justificación posterior, el alumno deberá rendir la evaluación en la fecha que le indique el profesor con una exigencia para la nota mínima de un 100%.

Art. 37 Evaluaciones recuperativas

De 4° Básico a IV° medio, se podrán realizar evaluaciones calificadas recuperativas cuando se justifique debidamente la situación por el apoderado. Estas deben ser entregadas por los profesores de las asignaturas a los jefes de Departamento.

Las evaluaciones recuperativas se realizarán una vez por semana en el horario que los jefes de Departamento determinen.

Art. 38 Plazos de aplicación evaluaciones recuperativas

Los plazos para rendir evaluaciones calificadas recuperativas será la semana inmediatamente después de la inasistencia. La asistencia a estas evaluaciones tiene carácter obligatorio y frente a una nueva ausencia el apoderado deberá justificarla de acuerdo con el Art. 36.

En el caso de una segunda ausencia injustificada se aumentará la exigencia a un 100% para la obtención de la calificación mínima.

Posterior a la segunda ausencia, el estudiante deberá rendir la evaluación pendiente en la hora de la asignatura en cuestión, según horario de clases y sin aviso previo.

Art. 39 Registro de evaluaciones Las calificaciones obtenidas por los alumnos deben ser registradas por el profesor titular de la asignatura, en un máximo de 10 días hábiles después de aplicada la evaluación en el sistema digital vigente usado por el colegio. De esta forma el colegio da cumplimiento a establecer un sistema transparente sobre los resultados de las evaluaciones calificadas.

Frente a cualquier dificultad sobre el cumplimiento de este plazo, el profesor deberá informar al jefe técnico, sobre los motivos que no le permitieron cumplir con los plazos establecidos.

Art. 40 Comunicación sobre procedimientos evaluativos Se comunicará a los alumnos las formas (situación evaluativa) y criterios de evaluación (capacidades que se desea evaluar en un área específica), por parte del docente y equipo de aula o en su defecto, el jefe de

Departamento, indicando cuándo, qué y cómo se evaluará, lo que se materializa a través del Diseño evaluativo de la unidad y el Calendario de Evaluación.

Art. 41 Información a las familias

Las familias serán informadas sobre las formas y criterios de evaluación de las y los estudiantes a través de cualquiera los siguientes procedimientos:

- a) Envío de calendario de evaluaciones, a través de los medios formales de comunicación del establecimiento.
- b) En la plataforma o libro digital vigente en el colegio.
- c) Agenda estudiantil.

Art. 42 Comunicación de los progresos de los alumnos

La comunicación de los progresos y resultados de los alumnos en sus situaciones evaluativas serán explicitados de forma clara y comprensible a través de:

- a) Informe parcial y semestral de notas.
- b) Entrevista de apoderados.
- c) A través del libro o plataforma digital vigente.

Art. 43 Registro de calificaciones en libro digital

Para efectos de informar a las familias sobre el estado de avance de la trayectoria de un alumno, el docente responsable registrará las calificaciones en el libro de clases digital de la plataforma vigente que utilice el Colegio. Para una mayor claridad de la información, el profesor diferenciará en el registro de calificaciones en libro de clases digital, a qué situación evaluativa corresponde cada nota.

PROCEDIMIENTOS SOBRE PLAGIO O COPIA

Art. 44 En el caso de plagio de un trabajo Entenderemos como plagio, según la RAE, la acción de “copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias”. Por lo cual, el estudiante o grupo de alumnos que sea comprobado por el docente, en un plagio de un trabajo, deberá realizar la evaluación nuevamente según las condiciones que el docente le entregue. El docente si lo considera necesario, podrá cambiar la estrategia evaluativa, la pauta en el nuevo trabajo, cambiar los porcentajes de aprobación mínima y/o cambiar el tipo de trabajo de grupal a individual. Mientras este procedimiento no se realice, se le calificará con la nota mínima. Una vez determinado lo que realizará, el Profesor debe registrar en la hoja de vida la situación observada y todos los procedimientos que realizará para constatar los aprendizajes de los estudiantes, especialmente la medida pedagógica aplicada. También debe informar al jefe de Dpto., Coordinador de Ciclo y Encargado de Convivencia escolar la situación, para que estos estamentos apliquen las medidas reparatorias, consideradas en el Reglamento interno del Colegio.

Art. 45 En el caso de copia en una evaluación El alumno o los alumnos que manifieste (n) actitudes de deshonestidad en todo tipo de evaluaciones “insitu”, tales como: recibir o entregar información oral o escrita; consultar cuadernos, libros, resúmenes, internet, etc.

utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones; intercambiar pruebas, entre otras, deberá (n) ceñirse a la medida pedagógicas que el profesor, presente en la evaluación, le indicará para obtener información de sus aprendizajes. Las medidas pedagógicas que el establecimiento considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en casos de copia son los siguientes:

- a) La primera medida pedagógica es retirar la evaluación y revisar los ítems que alcanzó o alcanzaron a desarrollar antes de ser sorprendido(os) en la acción de copia.
- b) La segunda medida pedagógica es que el o los estudiantes continúen con el desarrollo del mismo instrumento evaluativo con un porcentaje de exigencia mínima para el 4.0 al 100%.
- c) La tercera medida pedagógica es reagendar a una evaluación recuperativa, aplicando un instrumento evaluativo diferente al original, pudiendo ser por ejemplo:
 - Una disertación (con su debida rúbrica de evaluación).
 - Una interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original.
 - U otro instrumento de evaluación.

Art. 46 Procedimiento ante la copia en una evaluación que debe realizar el Profesor El profesor, habiendo comprobado la acción de copia deberá:

- 1) Definir qué medida pedagógica aplicará, según *Art. 45.* de este mismo Reglamento. Mientras este procedimiento no se realice, se le calificará con la nota mínima.
- 2) Registrar en la hoja de vida la situación observada y todos los procedimientos que realizará para constatar los aprendizajes de los estudiantes, especialmente la medida pedagógica aplicada.
- 3) Informar a los jefes de Dpto., Coordinador de Ciclo y Encargado de Convivencia escolar la situación, para que estos estamentos apliquen las medidas reparatorias, consideradas en el Reglamento interno del Colegio.

Art. 47 Reuniones de Departamento

El Colegio Evergreen dispondrá de horas semanales para realizar una reunión de reflexión pedagógica entre los profesionales de la educación, ya sea por asignatura y/o niveles educativos. En esta instancia se discutirán y analizarán diversos temas pedagógicos, con el fin de promover la mejora continua de la calidad de las prácticas del proceso de enseñanza aprendizaje y el trabajo colaborativo.

Art. 48 Reuniones por nivel

Se asignarán dentro del horario escolar reuniones por nivel y por asignaturas entre docentes para compartir y discutir prácticas pedagógicas sobre planificación y/o evaluación, diversificación de estrategias y prácticas pedagógicas que den respuesta a las diferencias individuales de todos nuestros alumnos.

Art. 49 Reuniones de análisis evaluativos de resultados

Posterior al proceso de evaluación de las pruebas semestrales, los profesores, en reuniones de Departamento o nivel, reflexionarán sobre criterios de evaluación y evidencias evaluativas centrales en cada asignatura, considerando el proceso, progreso y logro de los estudiantes para la toma de decisiones, así como las estrategias diferenciadas para el trabajo con alumnos con NEE.

Art. 50 Consejos evaluativos o Consejos de profesores extraordinarios.

Para analizar desempeño académico y formativo de los alumnos y sus cursos, se realizarán Consejos Evaluativos o Consejos Inter estamentales durante y al final de cada semestre.

Art. 51 Condiciones para la promoción Serán promovidos los alumnos que cumplan con el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) y asistencia a clases, ambos conjuntamente:

- 1) En relación al logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como igual o superior a 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea igual o superior a 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

- 2) En relación con la asistencia a clases.

Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. La Dirección del Colegio, en conjunto con el Equipo Directivo y consultando al Consejo de profesores o aquel que la Dirección determine, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida. Para dicho efecto, este Equipo tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia:

- a) Licencias médicas.
- b) Situaciones de índole familiar o situaciones socioemocionales que afecten la normal asistencia del alumno y que sea tratada en el área formativa y comunicada oportunamente al equipo Directivo del Colegio.

Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar. Luego las decisiones serán comunicadas al estudiante y su apoderado titular de manera oportuna por la Coordinación de Ciclo.

Art. 52 Procedimiento ante el incumplimiento de las condiciones de Promoción

En el caso de un alumno que tenga 2 asignaturas con nota roja y un promedio inferior a 5,0 no repetirá de forma inmediata, sino que su caso será analizado por un equipo de trabajo determinado por la Dirección del colegio. Este equipo designado y en consulta al

Consejo de profesores, evaluará de forma colectiva e integral si el estudiante debe ser promovido o si por el contrario debe repetir curso. El análisis deberá ser de carácter deliberativo, apoyados en información obtenida en distintos momentos y de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. La decisión deberá sustentarse por medio de un informe pedagógico elaborado por UTP en colaboración con el Profesor jefe, Profesores del curso y otros profesionales que hayan participado en el proceso. El contenido del Informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. Este Informe será consignado en la hoja de vida del estudiante.

Art. 53 Certificado Anual de estudio

Al final de cada año escolar el colegio entregará un Certificado Anual de Estudios que indicará las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final de promoción o repitencia, quedando ésta resuelta antes del término de cada año escolar.

ACOMPANAMIENTO PEDAGÓGICO

Art. 54 Acompañamiento pedagógico

El establecimiento asume que la repitencia se produce cuando un estudiante no supera satisfactoriamente un curso escolar y debido a ello se ve obligado a repetir curso. En este escenario, Colegio Evergreen proveerá medidas de acompañamiento pedagógico a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

Art. 55 Medidas de apoyo Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de un alumno, el colegio arbitrará las medidas necesarias, que serán autorizadas mediante firma por el apoderado, representadas a través del apoderado titular. La implementación de estas medidas será coordinada por dirección, con la colaboración del equipo multidisciplinario y/o profesionales de la educación.

Art. 56 Diseño del plan de reforzamiento

El plan de reforzamiento pedagógico deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año y, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para alumnos específicos o grupos de estudiantes. La construcción inicial del Plan de reforzamiento será de la Comisión de casos, quien

designará las distintas responsabilidades en el seguimiento de éste. Este plan de reforzamiento podrá modificarse con la aprobación de la dirección y unidad técnica, cada vez que sea necesario, con la evaluación diagnóstica y antecedentes recopilados durante el proceso de enseñanza aprendizaje del alumno como respaldo a esta modificación.

El plan de reforzamiento pedagógico contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Fundamentación
- b) Evaluación Diagnóstica
- c) Objetivos de Aprendizaje
- d) Tiempos

CASOS ESPECIALES

Art. 57 Situaciones especiales

El colegio asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias y las artes y obtención de becas. En este marco, el equipo de dirección procederá de la manera más pertinente de acuerdo con las siguientes disposiciones generales:

- a) Información del caso especial deberá ser notificado a dirección por Coordinaciones de Ciclos.
- b) Unidad Técnica y jefes de Departamento otorgará las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar, procedimientos que aplicará el colegio para determinar la situación final y/o las disposiciones de evaluación diferenciada, según corresponda.
- c) Se establecerá un seguimiento de las estrategias acordadas a través de Unidad Técnica.

Art. 58 Ingreso tardío

Será facultad de la Dirección del colegio la aceptación de estudiantes que provengan de otros colegios, se exigirá como requisito para el alumno trasladado la presentación de un informe con las calificaciones parciales obtenidas hasta ese momento para hacer efectiva la matrícula. Las calificaciones deberán agregarse al libro de clases de las asignaturas que correspondan por parte de Coordinación de Ciclo.

Art. 59 Conversión de sistema de calificación

En el caso de un alumno proveniente de otro colegio con un sistema de calificación diferente al vigente del Colegio Evergreen, será el Jefe de departamento en conjunto con Unidad Técnica, el profesor jefe del curso y/o de asignatura, quienes realizarán la correspondiente conversión de las calificaciones que presente el informe del nuevo estudiante. Estas serán ajustadas al Plan de Estudio del colegio a de acuerdo con el curso de ingreso.

Art. 60 Situaciones jóvenes embarazadas

En el caso de jóvenes embarazadas o madres adolescentes, existe una normativa o protocolo especial que establece algunos criterios específicos para la promoción y/o otras situaciones particulares. Este protocolo se encuentra en el Reglamento interno del colegio.

Art. 61 Cierre anticipado de año escolar

El cierre de año o cierre anticipado es una situación excepcional que se puede otorgar sólo ante la ocurrencia de eventos graves que impidan al alumno finalizar el año escolar de manera regular en los tiempos que determina el Ministerio de Educación. El Colegio Evergreen debe resguardar el derecho a la Educación de sus alumnos; podría tomar esta medida en circunstancias extremas y debidamente justificadas, previo análisis de la Dirección del establecimiento.

La solicitud se puede fundar en dos razones:

- a) Por problemas de salud que imposibiliten al alumno a asistir a clases.
- b) Por intercambio estudiantil al extranjero (excepto 3° y 4° Medio).

El cierre de año escolar, solo se puede solicitar a partir del Segundo Semestre y teniendo el Primer Semestre cursado completo, notas semestrales y pruebas semestrales, según corresponda.

Art. 62 Protocolo de cierre de año anticipado

- a) A través de una petición formal (por escrito) en donde indiquen las razones. Los apoderados deben hacer llegar la solicitud de cierre de año, en una reunión con el coordinador del ciclo o jefatura; debe ir anexado el informe del profesional tratante (el certificado por sí solo, no determina la decisión final).
No se considerarán certificados, informes u otros documentos emitidos por profesionales no médicos especialistas y que no sean originales. No se considerarán certificados o informes emitidos por profesionales médicos parientes del solicitante.
- b) La Dirección hace referencia explícita a los apoderados de los criterios del colegio frente a los cierres de año:
 - El cierre de año se permite solo una vez por ciclo.
 - Los alumnos en esta situación no podrán seguir asistiendo de manera regular al colegio, ni como oyente, ni bajo ninguna otra figura.
- c) La decisión final será tomada por la UTP, y Psicología en conjunto con la Dirección del Colegio. Se requiere la presentación de un informe académico y formativo para el análisis de la petición del solicitante.
- d) Es requisito tener una reunión con los especialistas tratantes en el colegio, evaluando en conjunto el caso. El colegio recogerá las sugerencias de los especialistas para luego evaluar su factibilidad y las implicancias que puede haber.
- e) Excepcionalmente, en el caso de existir situaciones irregulares de calificaciones pendientes del Primer Semestre, UTP, gestionará con el profesor jefe y con los apoderados la entrega de trabajos en los plazos que necesite el estudiante. Las asignaturas se cerrarán con 3 calificaciones como mínimo.

- f) Una vez analizado el caso y acordado el cierre de año, la encargada de convivencia comunica a la familia, en reunión, quedando por escrito y firmada la decisión. Para el caso que los alumnos dejen de asistir al colegio con posterioridad al 30 de septiembre, se les considerarán las calificaciones del segundo semestre, procediendo de acuerdo con las normas de promoción establecidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción vigente.
- g) La Unidad Técnica Pedagógica informara los acuerdos tomados a la Coordinadora de Ciclo, jefatura y Convivencia Escolar quienes deberán informar a las personas correspondientes.

Art. 63 Otras situaciones Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de la Unidad Técnica, serán resueltas por la Dirección del Colegio, considerando las opiniones de las y los docentes y profesionales involucrados, en primera instancia, y el jefe del Departamento si ello fuera procedente. Lo contemplado en este artículo se certificará mediante una resolución interna firmada por la Dirección del Colegio

PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DIVERSIFICADA

La flexibilidad curricular como concepto surge en los últimos años, como una forma de responder a la diversidad presente en el aula y sus planteamientos básicos son que todo programa educativo curricular debe considerar la posibilidad de adaptación modificación para atender las necesidades educativas especiales que presenten los alumnos(as). Una de las modalidades de la flexibilidad curricular es la Evaluación Diversificada. La Evaluación Diversificada, como concepto apunta a la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de alumno existentes en cualquier grupo – curso. Este concepto es pertinente y adecuado para todo grupo de niños, pero se hace más necesario para aquellos alumnos que en forma temporal presentan impedimentos que le dificultan trabajar y tener logros escolares. La evaluación Diversificada se regula a partir del Decreto Supremo N° 511 de 1997, N° 112 del 1999 y del decreto 67 del 2018, vigente hasta el día de hoy.

ESTRATEGIAS EVALUATIVAS DE ALUMNOS CON NEE

El Colegio Evergreen cuenta con alumnos(as) que manifiestan Necesidades Educativas Especiales (NEE). Debido a esto surge la necesidad de implementar estrategias específicas tanto a nivel metodológico como evaluativo. Los procedimientos de apoyo que otorga el Colegio Evergreen se relacionan con: Apoyo Diversificado, Evaluación Diversificada (adaptación curricular no significativa), y Adaptación Curricular Significativa. a) Evaluación Diversificada (adaptación curricular no significativa): aplicación de procedimientos de evaluación para atender aquellos alumnos(as) diagnosticados con NEE y que presentan impedimentos que le dificultan aprender y cumplir con las exigencias académicas de su

nivel. b) Adaptación Curricular Significativa: se refiere a modificaciones sustanciales en uno o más elementos del currículum, llevados a cabo por el profesor en colaboración con los especialistas de apoyo en los procesos de enseñanza-aprendizaje, pudiendo afectar los objetivos o contenidos, tiempo, metodología, materiales y evaluación.

PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DIVERSIFICADA

MODALIDADES: Las adecuaciones en las evaluaciones se pueden dar de manera progresiva, dependiendo de las dificultades y del proceso de aprendizaje del alumno(a) en común acuerdo con el equipo de coordinación académica.

- a) Mediación durante la aplicación del instrumento de evaluación.
- b) Extensión del tiempo de evaluación
- c) Modificación del instrumento de evaluación.

PROCEDIMIENTOS Y CONSIDERACIONES

A continuación, se detallan los requerimientos necesarios para solicitar Evaluación Diversificada, los procedimientos que se impartirán para gestionar dicha solicitud y los aspectos a considerar para la aplicación efectiva de este procedimiento a Procedimientos de forma Interna

- En caso de constatar un bajo rendimiento o un descenso ostensible en los resultados esperados de acuerdo con su nivel de desarrollo, el colegio informará a los padres y les solicitará una evaluación externa especializada, para detectar con claridad la presencia de alguna dificultad.

De acuerdo con los resultados de la evaluación solicitada, se determinará la modalidad de evaluación diversificada que el alumno requiera. De forma externa: El apoderado que solicite Evaluación Diversificada para su hijo(a) debe ceñirse a los siguientes pasos:

- Presentar informe profesional de un especialista que avale dicha petición, que contenga información relevante y precise las dificultades, tipo de apoyo específico que requiere y áreas académicas en las que lo requerirá. (asignaturas - subsectores).
- Si dicho especialista prescribe un tratamiento, el colegio realizará seguimiento que efectivamente se cumpla con lo indicado.
- El colegio podrá solicitar complementar este informe con una segunda opinión profesional en el caso que lo estime pertinente.
- Las evaluaciones o certificados deben ser emitidos por profesionales que no tengan vínculos familiares (padres, hermanos, abuelos, tíos y primos) con el estudiante. A su vez tampoco se aceptarán los informes realizados por profesores particulares, como parte del proceso de Evaluación Diversificada.
- Se aceptarán informes emitidos por: Psiquiatra, Psicólogo, Neurólogo, Psicopedagogo, fonoaudiólogo y/o Terapeuta ocupacional.
- Se debe señalar claramente en el informe emitido los datos de contacto directo del o los especialistas.
- Una vez analizado el caso en conjunto con coordinación académica del ciclo, el colegio tiene la facultad de acoger o no la solicitud de evaluación diversificada y a su vez, puede

sugerir cual es el apoyo más pertinente para el alumno (a), considerando todos los antecedentes presentados.

Plazos: ▪ La fecha de entrega de la documentación para la Evaluación Diversificada será hasta la primera quincena de mayo como plazo máximo, rigiendo hasta mayo del año siguiente. Los antecedentes entregados después de esa fecha, podrán ser evaluados para el segundo semestre.

▪ Se recibirán solicitudes de Evaluación Diversificada para el segundo semestre hasta la primera quincena de agosto del año en curso, como plazo máximo. La documentación entregada después de esa fecha no será considerada para la implementación de Evaluación Diversificada en el segundo semestre. ▪ Quienes soliciten por primera vez evaluación diferenciada podrán hacerlo en cualquier período del año escolar. No se aceptarán certificados previos (un mes antes) al inicio de las evaluaciones semestrales.

Consideraciones

▪ El aprendizaje escolar de un estudiante depende de variados factores, la sola aplicación de la Evaluación Diversificada no garantiza que un estudiante obtenga siempre rendimiento suficiente (sobre nota 4,0) ni asegura la promoción automática de curso.

▪ La Evaluación Diversificada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación, Promoción y de Normas de Convivencia Escolar del Colegio. Por lo cual, el estudiante está sujeto a los mismos conductos disciplinarios, evaluación y promoción vigente.

COMPROMISOS

Con el propósito de que la Evaluación Diversificada propenda hacia un impacto positivo en relación con la dificultad diagnosticada en el (la) alumno(a), es fundamental realizar un trabajo debidamente articulado que involucre en este proceso al Colegio Evergreen, a los padres o apoderados y a los propios alumnos.

En este sentido, se establecen los siguientes compromisos:

Colegio:

Cuando el colegio otorgue a un(a) alumno(a) los procedimientos de Evaluación Diversificada se comprometerán a:

- a. Reforzar positivamente según logros obtenidos.
- b. Fomentar autonomía, responsabilidad y participación en clases.
- c. Supervisar periódicamente el trabajo docente procurando que se implementen eficientemente las estrategias de apoyo que requiere el (la) alumno (a).
- d. Procurar que el (la) alumno(a) esté ubicado preferentemente en un lugar estratégico dentro de la sala de clases.
- e. En cuanto a las recomendaciones entregadas por los especialistas, integrar aquellas que el colegio estime conveniente e informar a las partes oportunamente.

Padres y Apoderados:

Por su parte, los padres o apoderados de los (as) alumnos(as) deberán realizar acciones que den cuenta de un seguimiento de la evolución de sus hijos(as) en el área académica, médica y/o emocional según corresponda, considerando:

- a. Constancia y consistencia en los tratamientos con los profesionales externos.

- b. Actualización periódica de la información hacia el colegio, concerniente a las recomendaciones de los especialistas.
- c. Monitoreo en forma cercana de las necesidades, avances y retrocesos de sus hijos(a) en el trabajo en la casa.
- d. Informe de estado avance semestral en caso de que la situación lo amerite.

Alumnos(as):

Un aspecto relevante para que las acciones de la Evaluación Diversificada tengan el impacto esperado, es la participación del alumno(a) en su proceso de aprendizaje escolar, lo que implica:

- a. Asistir regularmente a clases, siempre que no exista algún impedimento para no hacerlo, atender y participar positiva y activamente en ellas.
- b. Comprometerse con su tratamiento externo, siguiendo las indicaciones dadas por el especialista.
- c. Mantener cuadernos al día y ordenados.
- d. Cumplir oportunamente con las tareas y trabajos.
- e. Asistir a las tutorías y talleres cuando la coordinación académica así lo estime, previo acuerdo con los apoderados.
- e. Mantener una disciplina conforme al reglamento del colegio.

CAUSAS DE REVOCACIÓN DE LA EVALUACIÓN DIVERSIFICADA

- Suspender los tratamientos externos sin presentar informe de alta.
- No presentar reevaluaciones o informes de avances cuando se requiera.
- Ante problemas de conducta, el colegio se reserva el derecho de dar término a la Evaluación Diversificada u otro, si su disciplina se aleja de lo dispuesto en el reglamento de convivencia escolar o reglamento de promoción, también si su actuar se contrapone a la línea formativa del colegio.

CUADRO RESUMEN DE PROGRAMA DE APOYO A ALUMNOS (AS) CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES N.E.E

- Colegio al detectar problemática, solicita mediante dirección a Apoderados una Evaluación externa (Psicopedagoga, neurólogo, etc.) que acredite la dificultad.
- El colegio determinará la pertinencia de la aplicación de las medidas solicitadas por el especialista externo.
- Si la información del especialista externo es insuficiente, el colegio podrá solicitar una segunda evaluación profesional.
- Padres solicitan evaluación diferenciada.
- Los padres que soliciten por primera vez dicho apoyo lo pueden hacer en cualquier periodo del año, exceptuando un mes antes de las pruebas semestrales.
- El colegio determinará la pertinencia de la aplicación de las medidas solicitadas por el especialista externo.

- Si la información del especialista externo no es pertinente, el colegio podrá solicitar una segunda evaluación profesional.
- El colegio acogerá o no a solicitud de evaluación Diversificada de acuerdo con el análisis de los antecedentes recibidos.

Compromisos Colegio:

- Comunicará a los profesores las estrategias y medidas pertinentes a las necesidades del alumno(a) para su aplicación. Padres y/o Apoderados:
- Se comprometen a realizar tratamiento sistemático hasta ser dado de alta.
- Informar periódicamente al colegio de avances, incluyendo informes de los profesionales externos.

Alumnos:

- Asistir regularmente a clases, mantener cuadernos al día, disciplina acorde a lo esperado.

Especialista externo:

- Realizar adecuación del instrumento de evaluación en caso de que el colegio lo requiera.

Consideraciones.

- La aplicación de la Evaluación Diversificada no garantiza que un estudiante obtenga siempre rendimiento suficiente (sobre nota 4,0) ni asegura la promoción automática de curso.
- La Evaluación Diversificada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación, Promoción y de Normas de Convivencia Escolar del Colegio.
- Se puede solicitar hasta la primera quincena de mayo del año en curso.
- Solicitudes después de esa fecha pueden ser aplicables en el segundo semestre.
- No se aceptarán certificados previos (un mes antes) al inicio de las evaluaciones semestrales.

Causas de revocación:

- Suspensión de los tratamientos externos sin presentar informe de alta.
- No presentación de reevaluaciones o informes de avances cuando se requiera.
- Problemas de conducta relevantes.